

Juzgado de Paz General Conesa

Por Judicial de Río Negro

RESOLUCION:

General Conesa, mayo 04 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: .D.R.B.C.P.J.S.V. , expte.Nº GC-00098-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora R.B.D. en sede policial (oficina tutelar) el día 30/04/2026 .- Ello en contra de su ex pareja, señor J.P. .-

Y CONSIDERANDO: 1)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 y 139 C.P.F ).- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

2)- Que la denunciante se presentó en el día de la fecha de manera espontánea por ante este Juzgado de Paz manifestando desistir de la denuncia efectuada debido a que el denunciado se va de la localidad por razones laborales.-

RESUELVO:

- 1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- PROHIBIR al denunciado, señor J.P. el acceso al domicilio de la denunciante, sito en calle Belgrano Nº 1461 de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la sra. R.D. y su grupo familiar en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.
- 2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora R.D. y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo

llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- -

2)-Disponer la intervención de SAT Viedma a los fines de realizar seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-

3)-Teniendo en cuenta el desistimiento formulado por la denunciante, solicítese al equipo técnico del Juzgado de Familia interviniente realice evaluación de riesgo y se exprese respecto a su solicitud de cese de las medidas cautelares aquí dispuestas.-

4)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.---

5)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.--

6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

7)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda mediante el cambio de radicación en el sistema PUMA.-